



## Resolución Directoral

Lima, 13 DIC 2022



### VISTO:

La Hoja de Trámite Interno - DG N° 001580, que contiene el Informe N° 094-OEPE-HEP-2022/MINSA, de fecha 30/11/2022, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el Memorandum N° 174-2022-SPC-DAD-HEP, de fecha 29/11/2022, del Jefe del Servicio de Patología Clínica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA y Decreto Supremo N° 015-2022-SA este último a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en le marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), se estableció medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del coronavirus (COVID-19);



Que, el artículo 11° del citado Decreto de Urgencia N° 039-2020, autoriza a los establecimientos de salud priorizados por el MINSA, en Lima Metropolitana y en los Gobiernos Regionales, a realizar servicios complementarios en salud durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria exonerándoles de algunas condiciones que establece el Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en Salud, entre ellas, el simplificar los procedimientos para su autorización, con el fin de poder tener mayor disponibilidad de horas de profesionales de la Salud;



Que, con Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA, de fecha 06 de abril de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014, para la implementación de Servicios Complementarios en Salud del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 045-2020, Decreto de Urgencia que modifica el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 039-2020 Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19), quedando establecido los numerales 11.1, 11.3 e incorpora el numeral 11.5 en los siguientes términos: *“11.1 Autorízase, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de Covid-19, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoles de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del Departamento o Servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente”. “11.3 Se otorga el pago por servicio complementario en salud a los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que presten servicios en los establecimientos de salud, debiendo el MINSA, mediante Resolución ministerial, establecer el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica de la prestación del Servicio Complementario en Salud”. “11.5 El pago de la Entrega económica de los servicios complementarios, está a cargo de la Unidad Ejecutora donde se presta el servicio”;*



Que, mediante Memorandum N° 174-2022-SPC-DAD-HEP-2022 de fecha 29/11/2022, el Jefe del Servicio de Patología Clínica, remite el Plan de Ampliación de la Atención del Servicio de Patología Clínica en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2022, a fin de garantizar la cobertura de atención en esta especialidad en beneficio los pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas;



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 094-2022-OEPE-HEP/MINSA, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Ampliación de la Atención del Servicio de Patología Clínica en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2022, ya que la brecha actual de profesionales tecnólogos médicos de este Servicio de Patología Clínica para garantizar la atención durante las 24 horas del día de manejo altamente especializado de pacientes pediátricos, es de 5,860 horas al año y de 488.3 horas mensuales; además, precisa que el mencionado Plan se sujeta a disponibilidad presupuestal y se deberá sustentar en el estricto cumplimiento de la normativa vigente, sugiriendo su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el Plan de Ampliación de la Atención del Servicio de Patología Clínica en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2022;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establece, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que *“17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que*

pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...);

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7 señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que "7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...);

Con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2022, el Plan de Ampliación de la Atención del Servicio de Patología Clínica en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2022, los mismos que como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido Plan.

**Artículo 3°.-** El Jefe del Servicio de Patología Clínica deberá monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades y metas del mencionado Plan.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www.hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
DR. TOMÁS VILLANUEVA AREQUIPEÑO  
CMB 38876 RNE 17651  
DIRECTOR GENERAL

TVA/JBMM/rsp

Distribución CC.:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
  - Oficina Ejecutiva de Administración.
  - Departamento de Ayuda al Diagnóstico.
  - Servicio de Patología Clínica
  - Oficina de Asesoría Jurídica.
  - Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
  - Archivo.
- Reg. 559/667

**DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNOSTICO**

**SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA**



**PLAN DE AMPLIACIÓN DE LA ATENCIÓN  
SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA**

**2022**



## I. INTRODUCCIÓN

El Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP) es un establecimiento de salud especializado categoría III – E, en atender emergencias y urgencias médico-quirúrgicas, a pacientes hasta los 19 años.

El Departamento de Ayuda al Diagnóstico (DAD) es la unidad orgánica que depende directamente de la Dirección General, compuesto por los Servicios de Patología Clínica, en los cuales se atienden a pacientes que llegan a nuestra institución con necesidad de atención de exámenes prequirúrgico, sangre, orina, heces, fluidos corporales e Hisopados nasofaríngeos; este servicio es de manejo especializado y permanente.

En el Servicio de Patología Clínica se requiere implementar servicios complementarios ya que la demanda de atención genera incremento también de procesamiento de pruebas y toma de muestras y requiere dar continuidad en la atención, diagnóstico rápido y oportuno a los pacientes las 24 horas.

## II. JUSTIFICACION:

El Servicio de Patología Clínica ha visto disminuido el número total de su personal a causa de renuncias y cambio de grupo ocupacional.

Mientras dure la Pandemia, la demanda se mantiene alta para toma de muestras de hisopado nasofaríngeo.

La implementación de servicios complementarios contribuirá a mantener la operatividad del servicio y a disminuir la brecha de recursos humanos existente así como los reclamos de los usuarios, especialmente donde se requiere la atención inmediata y considerando la naturaleza del Hospital de Emergencias Pediátricas se debe garantizar la continuidad en la atención, diagnóstico rápido y oportuno a los pacientes las 24 horas.

## III. FINALIDAD

Garantizar la cobertura de atención de exámenes de laboratorio del Servicio de Patología Clínica de los pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

## IV. OBJETIVO

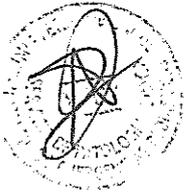




Disminuir la brecha atención oferta/demanda del Servicio de Patología Clínica, contribuyendo en la atención de pacientes que requieren diagnóstico rápido y oportuno.

## V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Resolución Ministerial 801-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud.
- Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014 para la implementación de servicios complementarios en salud del Hospital Emergencias Pediátricas.
- Resolución Directoral N° 127-2022-DG-HEP/MINSA: Aprobar el Plan Operativo Institucional Anual 2022 Modificado V.02 del Hospital de Emergencias Pediátricas.



## VI. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación al personal Tecnólogo Medico con régimen laboral D. L. 276, del Servicio de Patología Clínica del Hospital de Emergencias Pediátricas III – E.



## VII. DIAGNOSTICO SITUACIONAL

### 7.1. Recursos humanos del Servicio de Patología Clínica:

El Hospital de Emergencias Pediátricas es un establecimiento de salud de alta complejidad especializado en la atención de emergencias y urgencias pediátricas, por lo que la atención en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes es permanente y continua, 24 horas al día, los 365 días al año; programándose diariamente 7 tecnólogos médicos, 5 en el turno de día y 2 en el turno noche. El Servicio de Patología cuenta con 16 Tecnólogos Médicos, 13 nombrados y 03 CAS, para cubrir la demanda de atención de las diferentes áreas de Servicio de Patología Clínica como: Hematología, Bioquímica, Banco de sangre,





Parasitología, Microbiología, Inmunología e Inmunología especial, así como también la atención del área de Toma de muestras de Hisopado nasofaríngeo para diagnóstico de COVID (prueba molecular) y pruebas rápidas antigénicas COVID para pacientes y personal de salud.

Los Tecnólogos Médicos programados durante el turno diurno cubren todas las áreas mencionadas, 7 áreas aparte de las funciones dadas últimas por la emergencia sanitaria.

En el turno noche los 2 Tecnólogos Médicos programados realizan todos los procedimientos en las diferentes áreas, según las muestras requeridas.

## 7.2. Demanda de atención del Servicio de Patología Clínica:

Si bien la producción del Servicio de Patología Clínica sufrió una disminución relacionada a la pandemia por COVID 19 durante el 2020 se recuperó el 2021, y se proyecta superar la demanda atendida por encima del 10% respecto al año anterior.

En la Tabla N° 1 se muestra la tendencia de la demanda de atención por tipo de procedimientos que realiza el servicio en los últimos años.

### SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA

#### Producción por área de trabajo 2019 - \*2022

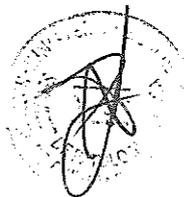
ANALISIS	2018	2019	2020	2021	*2022
HEMATOLOGIA	18059	19407	15213	19637	14742
INMUNOLOGIA	11185	10980	18828	21999	17690
BIOQUIMICA	22076	23207	20037	27112	18869
B. DE SANGRE	849	1028	1108	992	707
MICROBIOLOGIA	15557	15676	8077	11801	6959
TOTAL	67726	70298	63263	71541	65,678

\*A octubre 2022

## VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA DEMANDA

programan turnos de 06 o 12 horas diariamente a 7 tecnólogos médicos, 5 en el turno de día y 2 en el turno noche y teniendo en cuenta que las solicitudes de los distintos exámenes y sobre todo para COVID, en el marco de la Pandemia que aún no culmina, aumenta periódicamente, y según estimaciones epidemiológicas se espera una quinta ola en noviembre y diciembre 2022.

El requerimiento de horas Tecnólogo Medico/día al año es 30,660 horas, la disponibilidad de horas Tecnólogo Medico al año considerando vacaciones es de 1,650 horas por lo que en situaciones normales se requieren 20 tecnólogos médicos para garantizar una oferta permanente en el Servicio





de Patología Clínica y Banco de Sangre. Se estima una brecha de Tecnólogos Médicos anual de 5,680 horas al año y de 488.3 horas al mes.

TABLA N° 4 BRECHA ESTIMADA DE TECNOLOGOS MÉDICOS  
SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA

	N° Tecnó- logos por día (a)	N° turnos /día	N° horas x turno (b)	N° días x año	Horas día requeri- das (c=axb)	Horas año requeridas (d=c x 365)	Horas Tecnolo- gos disponi- bles al año * (e= 150x10.3)	Total Horas disponi- bles al año (g=e x f)	Brecha de horas año (d-g)	N° de Tecno- logos necesarios (h)	N° de Tecno- logos actuales (f)	Brecha tecnó- logos (h-f)	Brecha de horas mes
Patología día	5	1	12	365	60	21900	1550	21700	200	14	14	0	16.7
Patología noche	2	1	12	365	24	8760	1550	3100	5660	6	2	4	471.7
<b>Total</b>	<b>7</b>				<b>84</b>	<b>30660</b>	<b>1550</b>	<b>24800</b>	<b>5,860</b>	<b>20</b>	<b>16</b>	<b>3.8</b>	<b>488.3</b>

\* Considera 30d vacaciones

La implementación de las horas complementarias aliviaría en parte la situación actual, buscando reducir la brecha de recurso humano y garantizar la atención continua en los procesos de Laboratorio, Banco de sangre y Toma de muestras para pruebas moleculares y tamizaje de pruebas rápidas serológicas y pruebas rápidas antigénicas COVID, mejorando los indicadores del servicio.

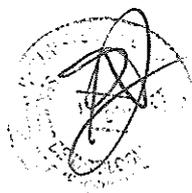
Si bien la implementación de horas complementarias disminuirá la brecha de la oferta del servicio, considerando la necesidad de disponibilidad permanente por tratarse de un hospital de emergencias de alta complejidad, se espera alcanzar 218 horas complementarias por mes y un incremento de la demanda de atención en el servicio del 10% con relación al año anterior

## IX. CONCLUSIÓN

La implementación de servicios complementarios disminuirá en parte la brecha de la oferta del servicio, considerando la necesidad de disponibilidad permanente por tratarse de un hospital de emergencias de alta complejidad, se espera alcanzar 150 horas de servicios complementarios en noviembre y diciembre 2022 y un incremento de la demanda de atención en el servicio del 10% con relación al año anterior.

## X. ESTRATEGIAS

Implementar servicios complementarios en el Servicio de Patología Clínica del Hospital de Emergencias Pediátricas.



**XI. ACTIVIDADES**

1. Elaborar el Plan de Ampliación de la Atención del Servicio de Patología Clínica y presentarlo a Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Dirección General.
2. Programar mensualmente las horas probables a cubrir por servicios complementarios durante la estrategia sanitaria.
3. Coordinar con los Tecnólogos Médicos la disponibilidad para la realización de los servicios complementarios,
4. Supervisión, monitorización y evaluación del cumplimiento de los servicios complementarios a cargo del jefe de servicio y Coordinador TM.

**XII. ANEXOS**

NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO  
SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA

	DATOS PERSONALES Y LABORALES						
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	N° DNI	Profesión	CTMP	Régimen laboral
1	ASTUQUILCA	PARIONA	LUZMILA VERONICA	25561757	TECNOLOGO MEDICO	3375	NOMBRADO
2	PAREDES	PEREZ	MARIA BERTHA	9602751	TECNOLOGO MEDICO	3019	NOMBRADO
3	TRUJILLO	RIVERA	LUZ MARLENE	09582523	TECNOLOGO MEDICO	2473	NOMBRADO
4	SANCHEZ	FELIPA	TERESA JESUS	06035600	TECNOLOGO MEDICO	1702	NOMBRADO
	BRAVO	COSSIO	FANNY	09602204	TECNOLOGO MEDICO	3095	NOMBRADO
	BAUTISTA	TIPULA	JANET ROXANA	40395126	TECNOLOGO MEDICO	4963	NOMBRADO
7	CARHUAMACA	ZARATE	PAMELA	40625367	TECNOLOGO MEDICO	7792	NOMBRADO
8	MAYORCA	YARIHUAMAN	MELINA MAGALI	09910779	TECNOLOGO MEDICO	4242	NOMBRADO
	VASQUEZ	AGUIRRE	LLERMEN LUZ	10041522	TECNOLOGO MEDICO	4114	NOMBRADO
10	FARIAS	SANDOVAL	AUSBERTO	06284242	TECNOLOGO MEDICO	9618	NOMBRADO



## ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, SISTEMAS DE REGISTRO E INFORMACIÓN, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SCS.

### DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, director general del Hospital de Emergencias Pediátricas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10493117 y con domicilio legal en Av. Grau Nro. 854 Lima - Lima - La Victoria, declaro bajo juramento que el establecimiento de salud a mi cargo, cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en el UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la Oficina de Administración <sup>1</sup>

Asimismo, declaro que los profesionales de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
\*\*\*\*\*  
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO  
CNP 38876 RNC 17651  
DIRECTOR GENERAL  
DR TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO  
DIRECTOR GENERAL





ANEXO 3  
 PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD  
 DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO  
 SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA  
 NOVIEMBRE 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL																	
PAREDES PEREZ MARIA								T					D	M																		24																
ASTUQUILCA PARIONA LUZMILA V.										D																						12																
SANCHEZ FELIPA TERESA															M							M										12																
BRAVO COSSIO FANNY																			M								D					18																
BAUTISTA TIPULA JANET																							M	M					N			24																
CARHUAMACA ZARATE PAMELA																									M						T	12																
VASQUEZ AGUIRRE LLERMEN L.															D								M									18																
FARIAS SANDOVAL AUSBERTO																															M	12																
TOTAL, SERVICIO																																																132



MINISTERIO DE SALUD  
 HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
 FORTUNATO M. PRINCIPALAINES  
 MEDICO PATOLOGO CLINICO  
 Jefe del Servicio de Patología Clínica  
 C.M.P. 028452 R.N.E. 013045



DICIEMBRE 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL																
PAREDES PEREZ MARIA														T																D	18																	
ASTUQUILCA PARIONA LUZMILA V.							T																							M	12																	
SANCHEZ FELIPA TERESA						M							M								M											18																
BRAVO COSSIO FANNY	M																				T									T	18																	
BAUTISTA TIPULA JANET													M																M		12																	
CARHUAMACA ZARATE PAMELA									D					M																		18																
VASQUEZ AGUIRRE LLERMEN L.		T																				M									12																	
FARIAS SANDOVAL AUSBERTO			M							M																						12																
MAYORCA YARIHUAMAN MELINA																			D									M				18																
TRUJILLO RIVERA LUZ MARLENE						M																T										12																
TOTAL, SERVICIO																																																150



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
FORNATATO M. PRINCIPLE LAINES  
MÉDICO PATÓLOGO CLÍNICO  
Jefe del Servicio de Patología Clínica  
C.M.P. 028452 R.N.E. 013045